



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.385

Martes 24 de Mayo de 2016

Administración Federal de Ingresos Públicos IMPUESTOS

Resolución General 3887

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Resolución General Nº 2.854, y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 20/05/2016

VISTO la Resolución General Nº 2.854 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado respecto de las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que atendiendo a razones de administración tributaria y en virtud del análisis realizado, resulta aconsejable adecuar los importes previstos en la Resolución General Nº 2.854 y sus modificaciones, a efectos que ellos recuperen su condición de parámetros representativos de las situaciones que caracterizan.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el inciso b) del Artículo 9º la expresión "...DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)...", por la expresión "...VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000.-)...".

2. Sustitúyese en el Artículo 12 la expresión "...CIENTO SESENTA PESOS (\$ 160.-).", por la expresión "...CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.-).".

Art. 2º — Las disposiciones establecidas por esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Abad.

Fecha de publicación 24/05/2016